

**ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL CARGO PROFESIONAL
UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03.**

(CARGOS A PROVEER UNO)

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004: “Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuo, pudiendo ser prorrogados por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrán ser superior a seis (6) años, so pena de ser vinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el día de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. (Subrayas fuera de texto).

La Comisión Nacional de Servicio Civil a través del criterio unificado **“CRITERIO UNIFICADO “COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO”** del 13 de agosto de 2013 (CP; Carlos Humberto Moreno Bermúdez) modificado parcialmente por el CRITERIO UNIFICADO expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 14 de abril de 2015, (CP Pedro Arturo Rodríguez Tobo) la define así: “Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período, es el derecho que les asiste a los servidores públicos que ostentan derecho de carrera y que hayan obtenido calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño laboral, de ser nombrados transitoriamente en un empleo de libre nombramiento y remoción o de período, en la misma entidad a la que se encuentran vinculados o en otra, siempre que cumplan con los requisitos legalmente establecidos del empleo, conservando los derechos propios del empleo del que son titulares. Tratándose de servidores públicos con derechos de carrera cuya última calificación de la Evaluación de

Desempeño Laboral se encuentre en el nivel destacado o satisfactorio, el otorgamiento de la Comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción o de período, no es un derecho sino una posibilidad, en tanto que está sujeta a la decisión discrecional del nominador de concederla o no”.

El derecho a que se otorgue comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período, no significa que el servidor público con derechos de carrera pueda exigir a la administración que le realice un nombramiento en un empleo de tal naturaleza que se encuentre vacante, pues la provisión de éstos hace parte del margen de autonomía y liberalidad que le asiste al nominador, por tanto siempre deberá existir el ofrecimiento previo o nombramiento ordinario por parte de la Administración. (Subrayo fuera de texto).

A su vez también se verificó si los empleados de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 Ibidem para ser encargados los cuales son: a) acreditar los requisitos para su ejercicio, b) poseer las aptitudes y habilidades para su desempeño, c) no haber sido sancionados disciplinariamente en el último año, d) que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

A continuación, se expone la Evaluación de Perfil del cargo a Proveer como “Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el proceso de Gestión Administrativa, en la Planta de la Institución Universitaria ITSA, para definir si los empleados públicos de carrera administrativa cumplen con los requisitos señalados en los Artículos 24 y 26 de la ley 909 de 2004, para ser encargados y/o comisionados en los cargos de la referencia:

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO
ESTUDIOS	Título profesional en disciplina académica (Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa o Administración de Empresas y Administración Pública) del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines y Administración.

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO
	Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia Profesional relacionada.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento en normatividad general del Estado Colombiano relacionado con presupuesto, finanzas públicas, pagos de entidades oficiales o conocimientos afines. 2. Herramientas ofimáticas o conocimientos afines.

Se verifican las hojas de vida de los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA, se revisan que cumplan con el perfil a proveer los que en último periodo de evaluación anual 2017-2018, obtuvieron evaluación en el nivel sobresaliente, según lo establece el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 en el Capítulo IV Artículo 15 "NIVELES DE CUMPLIMIENTO En un rango de cualificación en donde se enmarca la calificación definitiva obtenida por el empleado sujeto de evaluación y corresponde a los siguientes: Sobresaliente, Destacado, Satisfactorio y No Satisfactorio. De acuerdo con el porcentaje o puntaje de la calificación obtenida, se ubican en los siguientes niveles: Nivel Sobresaliente mayor o igual al 95%, Nivel Destacado mayor o igual a 80% y menor de 95%, Nivel Satisfactorio mayor del 65% y menor del 80%, Nivel no Satisfactorio menor o igual a 65%."

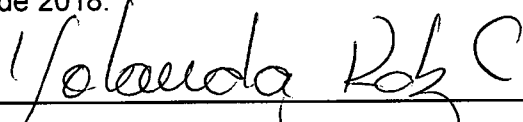
Según los criterios esbozados estos fueron los empleados de carrera administrativa dentro de la Institución Universitaria ITSA que obtuvieron nivel de sobresaliente en la última evaluación del desempeño definitiva en la Institución.

Se procede a revisar la hoja de vida de cada empleado en carrera administrativa de IU ITSa:

FUNCIONARIO CARRERA ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Yaneth María Romero Camacho C.C. No. 26.694.631 de Cerro de San Antonio	Ver Evaluación	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Fanny Isabel Niebles Núñez C.C. No. 22.534.839 de Soledad	Ver Evaluación	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Ingrid Esther Jinete González C.C. 22590881	Ver Evaluación	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Expuesto todo lo anterior se deja constancia, de los funcionarios con derechos de carrera administrativa de los que alcanzaron el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño definitiva y que **ninguno cumple** con los requisitos exigidos para ser comisionado para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción de acuerdo al perfil exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (aprobado mediante Resolución No. 0664 del 26 de abril de 2017) del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el proceso de Gestión Administrativa.

Se expide el presente estudio de Evaluación de perfil del Cargo en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de marzo de 2018.



 ING. YOLANDA RODRIGUEZ CANTILLO

Encargada de las Funciones de Proceso de Gestión de Talento Humano.